

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.
Demandado: KARIM PARRA RODRIGUEZ
Radicado: 2020-00327

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, ella está determinada por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda (art. 26 ordinal 1 del C.G.P.), en el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a (\$131.670.450.00), art.25 del Código General del Proceso.

Obsérvese que al momento de presentarse la demanda (17/09/2020) solamente se encontraban vencidas 10 cuotas de \$2.000.000.00 cada una, que fue lo acordado por las partes en el documento base de ejecución "acuerdo de pago" celebrado el 9 de diciembre de 2019, y no obra pacto de cláusula aceleratoria.

Lo anterior teniendo en cuenta que el pagaré No. 0014 no se encuentra suscrito por el demandado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciense a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f3267dc2e843fe209b9bd3c3dd641942173f94e2b37f5603331a5cae83b9a22

Documento generado en 28/09/2020 09:20:50 p.m.